

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7697**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- RATIFÍQUESE el “Protocolo de Trabajo Específico entre la Municipalidad de San Francisco y el Instituto A. P. de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María”, suscripto con fecha 8 de febrero de 2024, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.**

**Art. 2º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.**

**Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega  
Presidente H.C.D.**

**PROTOCOLO DE TRABAJO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN FRANCISCO Y EL INSTITUTO A. P. DE CIENCIAS SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**

Entre el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María, representado en este acto por la Sr. Decano, Mgter. Gabriel Suárez Fossaceca, D.N.I. N°, con domicilio en calle Arturo Jauretche N° 1555 de la Ciudad de Villa María, en adelante **EL INSTITUTO**, y, representada en este acto por el Sr. Ab. Damián Bernarte, D.N.I. N° 21.783.456, en su carácter de Intendente, con domicilio en la localidad de San Francisco, en adelante **EL MUNICIPIO**, han resuelto, el 8 de febrero de dos mil veinticuatro, celebrar el presente PROTOCOLO DE TRABAJO que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: EL INSTITUTO y EL MUNICIPIO** acuerdan un proceso de colaboración en el "Plan de Fortalecimiento para el cuidado infantil de San Francisco", el cual tiene como objetivo principal generar un proceso de asesoramiento a través de capacitaciones e informes de situación que invitan a fortalecer espacios de cuidados infantiles. El mismo tendrá una duración de 6 meses, comenzando a partir de la fecha de este protocolo, finalizando en Julio de 2024.

**SEGUNDA: EL INSTITUTO**, a través de su Escuela de Gobierno y su carrera de Lic. en Trabajo Social, será el encargado de proveer el equipo de trabajo que acompañará el proceso que la Secretaría de Vinculación Educativa, Tecnológica y Productiva del Municipio de San Francisco lleva adelante para el cuidado infantil en la ciudad de San Francisco. Sus actividades serán:

- Acordar con **LA MUNICIPALIDAD** las actividades necesarias para el desarrollo del "Plan de Fortalecimiento para el cuidado infantil de San Francisco".



- Coordinar los talleres barriales para la identificación y definición de problemas/necesidades; sus causas y consecuencias; y la construcción de alternativas de soluciones comunitarias y locales.
- Sistematización de la información generada en cada uno de los talleres barriales realizados en la ciudad.
- Elaboración y presentación pública del informe: "Plan de Fortalecimiento del cuidado Infantil de San Francisco", que contenga la descripción de la metodología utilizada en el proceso participativo de planificación comunitaria/local; la información recabada y las líneas estratégicas planteadas en los distintos talleres barriales.

**TERCERA: LA MUNICIPALIDAD** proveerá el equipo de trabajo responsable coordinado por el Lic. Rodrigo Beccaria. Sus actividades serán:

- Coordinar con **EL INSTITUTO** las actividades necesarias para el desarrollo del "Plan de Fortalecimiento para el cuidado infantil de San Francisco".
- Convocar a la comunidad (organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas, referentes sociales y vecinos de los distintos sectores de la ciudad) a participar de los Talleres Barriales.
- Proveer el material necesario para el desarrollo de los talleres.
- Articular con **EL INSTITUTO** el envío de todas las bases de datos resultantes del trabajo de campo para el desarrollo del informe final.

**CUARTA:** Se deja constancia de que la suscripción del presente Protocolo no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones, interesadas en fines similares.

**QUINTA:** Que en razón del trabajo a realizar por parte de los equipos de Escuela de Gobierno, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete pagar a **EL INSTITUTO**, la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y cinco Mil (\$ 1.495.000). El monto se destinará al pago del total de los costos operativos para el desarrollo del "Plan de



Fortalecimiento para el cuidado infantil de San Francisco". Se incluyen en este financiamiento todas las tareas del trabajo de campo y elaboración de informes:

- Pago a Coordinadores de los Talleres,
- Coordinación e Informe Final.
- Gastos de traslados de los equipos de trabajo.
- Impresión de informes.

**SEXTA:** La gestión administrativa contable estará a cargo de la Fundación de la Universidad Nacional de Villa María de acuerdo al Convenio suscripto oportunamente entre dicha Fundación y el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales.

Las partes convienen que los pagos correspondientes serán percibidos por la Fundación de la Universidad Nacional de Villa María, CUIT N°30-66941569-5, mediante depósito en la Cuenta Corriente N°5414/0, en Sucursal N°275 del Banco BBVA Francés, Clave CBU 0170275220000000541402.

**SÉPTIMA:** Los resultados que se logren a través del presente Protocolo de Trabajo, serán de propiedad común del INSTITUTO Y LA MUNICIPALIDAD, pudiendo hacer uso de los relevamientos, análisis y resultados alcanzados, citando las fuentes y los participantes del presente proyecto, manteniendo el carácter anónimo y confidencial de los encuestados.

**OCTAVA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Protocolo de Trabajo, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales y procesales del presente convenio, las partes agotaran las instancias de diálogo y consenso y en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Villa María, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por derecho les

pudiera corresponder. Las partes constituyen domicilio en los lugares enunciados en el encabezamiento, sitio donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el desarrollo del Protocolo suscripto.

En la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los 8 días del mes de Febrero  
de dos mil veinticuatro, en prueba de conformidad las partes suscriben tres ejemplares  
de un mismo tenor y a un solo efecto.

Oh

*Ab. Damián Bernarte*

### Intendente

Municipalidad de San Francisco

Mater. Gabriel Suárez Fossaceca

Decano

Instituto A. P. de Ciencias Sociales

Universidad Nacional de Villa María



TEL (0353) 453-9110 INT. 3140 OBSERVATORIOPP@ICS.UNVM.EDU.AR  
AV. ARTURO JALIRETCHÉ 1555 / VILLA MARÍA - CÓRDOBA